

IATA/OACI (según «Boletín Oficial del Estado» número suplemento 222, de 16 de septiembre de 1997).

Clase 3.

Las permitidas según la instrucción número 302. Y los números de ONU siguientes:

1196, 1250, 1723, 1111, 1154, 1184, 1204, 1228, 1277, 1717, 2347, 2402, 2478, 2486, 2493 y 2363.

Clase 6.1.

Las permitidas según las instrucciones números 603, 604, 606, 609, 617, Y619 y 620.

Y los números de ONU siguientes:

1541, 1935, 2024, 2485, 1638, 1702, 1750, 1846, 1888, 3071, 1701, 1737, 1738, 1916, 2788, 3146, 3048 y 2730.

Clase 8.

Las permitidas según las instrucciones números 808 e Y822.

Y los números de ONU siguientes:

2031, 1715, 1719, 1739, 1740, 1744, 1758, 1760, 1764, 1765, 1768, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1782, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1803, 1811, 1814, 1818, 1824, 1828, 1830, 1908, 1940, 2240, 2258, 2308, 2439, 2444, 2502, 2564, 1604, 2677, 2679, 2681, 2692, 2699, 2734, 2735, 2789, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837, 2879, 2920, 2922, 3093, 3094, 3145, 3264, 3265, 3266, 3267, 3301, 1829 y 2869.

## 2926

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 93013, aprobada por Resolución de 14 de julio de 1993, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro marca «Hale», modelo MCT-04, que pasará a denominarse MCT-05, con la marca comercial «Hale».*

Vista la petición interesada por la entidad «Hale Electronic, GmbH» (A-5020 Salzburg Egen Müller-Straße 18-Austria), representada en España por la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada» (calle Balmes, número 161, 3.º, 2.ª, 08008 Barcelona), en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 93013, aprobada por Resolución de 14 de julio de 1993, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca «Hale», modelo MCT-04, que pasará a denominarse MCT-05, con la marca comercial «Hale».

De acuerdo con el informe técnico favorable emitido por el Centro Español de Metrología, de 27 de enero de 1998.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se regulan los aparatos taquicronométricos denominados taxímetros, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Hale Electronic, GmbH», la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 93013, aprobada por Resolución de 14 de julio de 1993, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca «Hale», modelo MCT-04, que pasará a denominarse MCT-05, con la marca comercial «Hale».

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 14 de julio de 1993, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando taxímetros, según el modelo aprobado por dicha Resolución.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial de modelo, a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación no sustancial de modelo.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 14 de julio de 1993.

Quinto.—Con anterioridad a que finalice el plazo de validez de la aprobación de modelo, la entidad interesada, si lo desea, solicitará a esta Dirección General una prórroga de la aprobación de modelo 93013.

Sexto.—Con referencia al apartado 2.6 del anexo técnico del certificado de modificación no sustancial de modelo, la opción de jornada laboral flexible solamente podrá ser activada cuando esta opción esté incorporada en las tarifas aprobadas por la autoridad competente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción

de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 10 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## 2927

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga marca «Utilcell», modelo 300, versiones 300 y 340, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 02-M.029.*

Vista la petición interesada por la empresa «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Espronceda, números 176 y 180, 08018 Barcelona, en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga marca «Utilcell», modelo 300, versiones 300 y 340, fabricada y comercializada por «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 98018279.

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la norma metrológica de células de carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», de una célula de carga marca «Utilcell», modelo 300.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por la adición de una nueva zona de sujeción de la célula de carga, con la versión 340. De esta manera, la versión única anterior se denominará versión 300.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 18 de febrero de 1997.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes al certificado de aprobación de modelo, de 18 de febrero de 1997.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo en el certificado la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 97.02.02.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación CE de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo, de 18 de febrero de 1997, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## 2928

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST33, otorgada a la firma «Metrega, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 02E04.*

Vista la petición interesada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Angli, número 6, bajos, de Barcelona, en soli-

cidad de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST33, aprobado por Resolución de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de caducidad, 29 de noviembre de 1998, a favor de la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», de la citada aprobación de modelo del contador eléctrico, modelo ST33, para energía reactiva, trifásico, simple tarifa, doble aislamiento,  $3 \times 220/380$  V, 2,5 (7,5) A, 50 Hz, sobrecargable al 300 por 100.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo. Al igual que aquélla, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 24 de noviembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## 2929

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST34, otorgada a la firma «Metrega, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 02E04.*

Vista la petición interesada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Angli, número 6, bajos, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST34, aprobado por Resolución de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de caducidad, 29 de noviembre de 1998, a favor de la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», de la citada aprobación de modelo del contador eléctrico, modelo ST34, para energía activa, trifásico, cuatro hilos, doble aislamiento,  $3 \times 220/380$  V, 15 (60) A, 50 Hz.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo. Al igual que aquélla, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 24 de noviembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## 2930

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST33R, otorgada a la firma «Metrega, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 02E04.*

Vista la petición interesada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Angli, número 6, bajos, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST33R, aprobado por Resolución de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990,

de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de caducidad, 29 de noviembre de 1998, a favor de la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», de la citada aprobación de modelo del contador eléctrico, modelo ST33R, para energía reactiva, trifásico, simple tarifa, doble aislamiento,  $3 \times 220/380$  V, 2,5 (7,5) A, 50 Hz.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo. Al igual que aquélla, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 24 de noviembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

## 2931

*DECRETO 274/1998, de 17 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Martinete, en Navafría (Segovia).*

El Martinete, situado en el pie de monte de la vertiente norte de la sierra de Guadarrama, junto al río Cega, constituye un singular ejemplo de establecimiento preindustrial para batido y modelado de cobre; se ha venido utilizando desde el siglo XIX hasta la actualidad.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 10 de junio de 1998, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Martinete, en Navafría (Segovia).

Con fecha 6 de septiembre de 1998 la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 17 de diciembre de 1998, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Martinete, en Navafría (Segovia).

### Artículo 2. Entorno de protección.

Situado en la parcela comunal 334 del polígono 3 de Navafría, la zona afectada por el monumento se define con los límites siguientes: Oeste, por el río Cega; este, por el camino del pontón hasta su confluencia; al sur, con el río Cega, y al norte, el arroyo de la Mata desde el cruce con el camino del Pontón o del Martinete hasta su desembocadura en el río Cega.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.